



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2025-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 07 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 372-2023-GM-MDQ/Q de fecha 29.11.2023; la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0395-2024-GM-MDQ/Q de fecha 06.09.2024, el INFORME N 0151-2025-UL-MDQ/Q de fecha 10.04.2025; el INFORME N° 705-2025-MDQ/SGIDUR/jjql de fecha 11.04.2025; el INFORME N° 0205-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 24.04.2025; el INFORME N° 0250-2025-MDQ/OPP/SEAC de fecha 29.04.2025; el INFORME LEGAL N° 0102-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 06.05.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, el numeral 8 del Art. 195° de la Constitución Política del Perú, establece que, son competencia de las Municipalidades: "8.- Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley"

Que, de conformidad con Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Y conforme al Art. IV, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2025, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, aprobar modificaciones de los expedientes técnicos de obras y servicios, ejecutados por administración directa y por contrata, conforme a la Ley.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 372-2023-GM-MDQ/Q de fecha 29.11.2023, se aprobó el expediente técnico modificado del proyecto de inversión pública denominado INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN PATAQUEHUAR TRANSVASE HUATHUALAGUNA CC PATAQUEHUAR PAMPAQUEHUAR, DISTRITO DE QUIQUIJANA QUISPICANCHI-CUSCO, CON CUI N° 2194559, bajo modalidad de ejecución por Contrata, plazo de ejecución 540 días calendarios, costo total de S/ 19'992,379.88 soles.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0395-2024-GM-MDQ/Q de fecha 06.09.2024, se aprobó la ACTUALIZACIÓN DE COSTOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO del Proyecto de Inversión Pública denominado "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN PATAQUEHUAR TRANSVASE HUATHUALAGUNA, CC PATAQUEHUAR PAMPAQUEHUAR, DISTRITO DE QUIQUIJANA QUISPICANCHI-CUSCO", con CUI 2194559 por el monto total de S/20'981,748.60 (Veinte millones novecientos ochenta y un mil setecientos

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

cuarenta y ocho con 60/100 soles), bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta (contrata), con un plazo de ejecución de 540 días calendarios.

Que, mediante INFORME N 0151-2025-UL-MDQ/Q de fecha 10.04.2025, la Jefa de la Unidad de Logística solicita modificación de expediente técnico para incorporar la JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS que corresponde de acuerdo al monto contractual de la obra en ejecución por contrata.

Que, con INFORME N° 705-2025-MDQ/SGIDUR/ijql de fecha 11.04.2025 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial emite opinión técnica favorable para la modificación presupuestal N° 07 del PI CUI N° 2194559-PATAQUEHUAR, concluyendo:

- De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es obligatorio la inclusión de una Junta de Resolución de Disputas en aquellos contratos de obra cuyos montos sean superiores a veinte millones con 00/100 soles (S/ 20'000,000.00), siendo este el caso del contrato para la ejecución del PI CUI N° 2194559-INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN PATAQUEHUAR-TRANSVASE HUATHUALAGUNA CC. PATAQUEHUAR - PAMPAQUEHUAR, DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO
 - La Municipalidad Distrital de Quiquijana ejecuta la mayoría de sus proyectos por administración directa, por lo cual carece de un área específica para la gestión de proyectos bajo la modalidad de ejecución por contrata, por lo cual es necesario contar con un administrador de contratos para la adecuada ejecución del PI CUI N 2194559 INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN PATAQUEHUAR TRANSVASE HUATHUALAGUNA CC. PATAQUEHUAR - PAMPAQUEHUAR, DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO.
 - De lo manifestado en los considerandos precedentes, se solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado correspondiente al PI N° 2194559-INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN PATAQUEHUAR TRANSVASE HUATHUALAGUNA CC PATAQUEHUAR PAMPAQUEHUAR, DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI CUSCO, con un nuevo monto presupuestal de S/21,194,808.60 soles.
- El expediente técnico modificado no considera ninguna alteración del plazo de ejecución.

Que, mediante INFORME N° 0205-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 24.04.2025, del Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Armando Sapa Vargas, emite opinión favorable para la modificación presupuestal para contar con un administrador de contrato que en representación de la entidad vele por el estricto cumplimiento de la LCEyR durante el plazo contractual de ejecución de obra, así como en el rubro gestión del proyecto se incorpore los costos necesarios para la Junta de Resolución de Disputas, mediante acto resolutivo.

Que, con INFORME N° 0250-2025-MDQ/OPP/SEAC de fecha 29.04.2025, la Jefa (e) de la Oficina General de Plancamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 07 por la suma de S/ 212,000.00 soles al PI N° 2194559-INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN PATAQUEHUAR TRANSVASE HUATHUALAGUNA CC. PATAQUEHUAR-PAMPAQUEHUAR, DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO.

Que, mediante Contrato N° 138-2024-GM-MDQ/Q de fecha 19.12.2024, en merito a la Licitación Pública NRO.001-2024-CS-MDQ/Q-1 la entidad suscribió con el Contratista INVERSIONES EVZA SRL, contrató la ejecución de la obra: INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN PATAQUEHUAR TRANSVASE HUATHUALAGUNA CC. PATAQUEHUAR PAMPAQUEHUAR DISTRITO DE QUIQUIJANA -QUISPICANCHI-CUSCO, con un monto contractual de S/20'981,748.60 soles y un plazo de ejecución de 540 días calendario.

En consecuencia, de acuerdo al análisis y desglose de los presupuestos citados; Sobre la obligatoriedad de la JRD, conforme al numeral 245.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y la Directiva OSCE N° 012-2022, la incorporación de la JRD es obligatoria cuando: - El monto del contrato de obra es igual o mayor a S/ 20 millones; - El plazo de ejecución supera el año calendario; En el presente contrato se cumplen ambos supuestos, por lo que resulta obligatorio implementar la JRD; Respecto a la procedencia de modificación contractual, según el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y el artículo 181 del Reglamento, se permite la modificación del contrato por adenda para incorporar disposiciones necesarias, siempre que no se altere la esencia del contrato ni se vulnere la competencia. Sobre la disponibilidad presupuestal, conforme a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad asume el compromiso de asignar y garantizar los recursos presupuestales necesarios para la contratación y funcionamiento de la JRD, en merito a ello, otorga disponibilidad presupuestal INFORME N 0250-2025-MDQ/OPP/SEAC de la Oficina General de Plancamiento y Presupuesto por un monto estimado de S/ 212,000.00 soles, correspondiente a contratación de un administrador de contrato y los honorarios de los miembros de la JRD, conforme a las estimaciones realizadas por la Unidad de Logística y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 0089-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 16.04.2025, presentado por el Asesor Legal, Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, concluye: por las consideraciones expuestas y el análisis correspondiente, OPINA:

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

- Es procedente incorporar la JRD al Contrato N° 138-2024-GM-MDQ/Q de fecha 19.12.2024-Licitación Pública NRO.001-2024-CS-MDQ/Q-1 para ejecución de la obra. INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN PATAQUEHUAR - TRANSVASE HUATHUALAGUNA CC. PATAQUEHUAR - PAMPAQUEHUAR, DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO, dado que se cumplen los requisitos establecidos por la normativa vigente, debiéndose aprobar mediante acto resolutivo de la Gerencia Municipal, la modificación presupuestal N° 07 del PI con CUI N° 2194559 y la suscripción de adenda N° 01, conforme a la normativa señalada y a las facultades otorgadas por el titular de la entidad.
- La modificación contractual deberá formalizarse mediante adenda, incluyendo la cláusula de JRD y el compromiso presupuestal correspondiente.
- Se debe asegurar la contratación de la JRD conforme al procedimiento previsto en la Directiva N.º 012-2022-OSCE/CD

Que, conforme establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados. Y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a tercero y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para la adopción; por lo que, las decisiones que adopte la entidad deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2025-A-MDQ/Q de fecha 02.01.2025; y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 5 con AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 07 en fase de ejecución por existencia del concepto de gestión del proyecto por la suma de S/. 212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 SOLES) DEL PI CON CUI N° 2194559 para ejecución de la obra. "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN PATAQUEHUAR - TRANSVASE HUATHUALAGUNA CC. PATAQUEHUAR - PAMPAQUEHUAR, DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO", siendo el nuevo monto presupuestal el de S/. 21,194,808.60 (VENTIUN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 600/100 SOLES), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la incorporación de la JRD al Contrato N° 138-2024-GM-MDQ/Q de fecha 19.12.2024-Licitación Pública NRO.001-2024-CS-MDQ/Q-1 para ejecución de la obra. "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN PATAQUEHUAR - TRANSVASE HUATHUALAGUNA CC. PATAQUEHUAR - PAMPAQUEHUAR, DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO", dado que se cumplen los requisitos establecidos por la normativa vigente, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Inspector de Obra, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana; el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme al artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc
SGIUR
OSLTP
Residente
Informática Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
CPC. LIVIO HUINCAHUAMAN LOAYZA
DNI N° 23949330
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!